I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y BIENESTAR

000609

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2019

Cerrillos, 22 MAR 2019

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/703/2019; el Ordinario Nº510/RRHH-0322/2019 del Departamento de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº201/642/2015; el artículo Nº161 del Código del Trabajo y Previsión Social DFL Nº1 de 1994 y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto Alcaldicio Nº201/642/2015; se contrató bajo el Régimen del Código del Trabajo a doña **MARÍA LILIANA BARRIOS ARÁNGUEZ,** cédula de identidad [redacted]-1, a contar del 01 de marzo de 2015.

El Acta de Notificación Término de Relación Laboral de fecha 19 de diciembre de 2018.

El Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales de fecha 15 de marzo de 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el finiquito de fecha 08 de marzo de 2019, de la trabajadora doña **MARÍA LILIANA BARROS ARÁNGUEZ,** cédula de identidad N[redacted], siguiente:

PRIMERO: Doña, **MARÍA LILIANA BARRIOS ARÁNGUEZ** prestó sus servicios en el Cargo de **COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DAEM**, del NIVEL CENTRAL DAEM, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, según consta en el contrato suscrito el 01 de marzo de 2015, teniendo fecha de ingreso al servicio el 13 de marzo de 2013.

SEGUNDO: El Contrato de Trabajo por el plazo antes señalado, fue sancionado a través del Decreto Alcaldicio N° 201/642/2015 con fecha 23 de abril de 2015.

TERCERO: En atención a lo establecido por el Artículo N°161, del Código del Trabajo y Previsión Social DFL N°1 de 1994, se pone término a la relación laboral a contar del 28 de febrero de 2019, esto es "por necesidad de la empresa, establecimiento o servicio".

CUARTO: Doña, **MARÍA LILIANA BARRIOS ARÁNGUEZ** ha recibido el total de sus remuneraciones por el período trabajado y por el presente instrumento se deja establecido que recibe la cantidad total de $ 12.497.667.- (doce millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos) correspondientes a:
- Feriado Legal Proporcional: $ 1.512.729.-
- Indemnización por años de servicio: $ 10.984.938.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y BIENESTAR

000609

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2019

QUINTO: Las partes comparecientes por este acto antes individualizadas, se otorgan el más amplio y total finiquito en relación con el Contrato de Trabajo y renuncian de modo expreso a todas las acciones y derechos presentes y/o futuros.

SEXTO: Se hace presente que las cotizaciones previsionales e imposiciones de salud de Doña, **MARÍA LILIANA BARRIOS ARÁNGUEZ** se encuentran al día exhibiéndose en este acto los respectivos documentos que acreditan lo anterior.

2. El Departamento de Recursos Humanos Daem registrará la presente resolución para efectos de control.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente decreto deberá imputarse a la cuenta 215.23.01.004.001 "Desahucios e Indemnizaciones" del Presupuesto Educación"

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y REGÍSTRESE.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/esg
Distribución:
Alcaldía
DAEM
Recursos Humanos DAEM
Interesado
Inspección del Trabajo
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FINIQUITO DEL TRABAJADOR

Con fecha 08 de Marzo de 2019, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, Ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº [redacted] **1761**, Comuna de Cerrillos, se ha convenido el siguiente Finiquito de trabajador.

PRIMERO: Doña, **MARÍA LILIANA BARRIOS ARÁNGUEZ** prestó sus servicios en el Cargo de **COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DAEM**, del NIVEL CENTRAL DAEM, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, según consta en el contrato suscrito el 01 de marzo de 2015, teniendo fecha de ingreso al servicio el 13 de marzo de 2013.

SEGUNDO: El Contrato de Trabajo por el plazo antes señalado, fue sancionado a través del Decreto Alcaldicio N° 201/642/2015 con fecha 23 de abril de 2015.

TERCERO: En atención a lo establecido por el Artículo N° 161, del Código del Trabajo y Previsión Social DFL N°1 de 1994, se pone término a la relación laboral a contar del 28 de febrero de 2019, esto es "por necesidad de la empresa, establecimiento o servicio".

CUARTO: Doña, **MARÍA LILIANA BARRIOS ARÁNGUEZ** ha recibido el total de sus remuneraciones por el período trabajado y por el presente instrumento se deja establecido que recibe la cantidad total de $ 12.497.667.- (doce millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos) correspondientes a:

- Feriado Legal Proporcional: $ 1.512.729.-
- Indemnización por años de servicio: $ 10.984.938.-

QUINTO: Las partes comparecientes por este acto antes individualizadas, se otorgan el más amplio y total finiquito en relación con el Contrato de Trabajo y

renuncian de modo expreso a todas las acciones y derechos presentes y/o futuros.

SEXTO: Se hace presente que las cotizaciones previsionales e imposiciones de salud de Doña, **MARÍA LILIANA BARRIOS ARÁNGUEZ** se encuentran al día exhibiéndose en este acto los respectivos documentos que acreditan lo anterior.

SÉPTIMO: El presente Finiquito de Trabajo se extiende en tres ejemplares del mismo tenor quedando una copia en poder de cada parte y el tercero será remitido a Secretaria Municipal quien actúa como ministro de fé.



MARÍA LILIANA BARRIOS ARÁNGUEZ



ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

FIRMÓ, LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MÍ.



CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL